



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1995/7
5 de enero de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 5 DE ENERO DE 1995 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE GHANA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, le adjunto los textos de los dos documentos siguientes:

- a) Acuerdo de aceptación y adhesión (véase el anexo I);
- b) Acuerdo de aclaración del Acuerdo de Akosombo (S/1994/1174, anexo) (véase el anexo II);

concertados y celebrados en Accra el miércoles 21 de diciembre de 1994 por las facciones beligerantes en el conflicto de Liberia, representadas respectivamente por el Sr. François Massaquoi, de la Fuerza de Defensa de Lofa (LDF); el Mr. G. E. Saigbe Boley, del Consejo de Paz de Liberia (LPC); el Sr. J. Thomas Woewiyu, del Consejo Revolucionario Central (CRC-NPFL); el General de División Roosevelt Johnson, del Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia (ULIMO); el Consejero J. D. Bayogar Junius, de la Conferencia Nacional Liberiana (LNC); el Sr. Charles G. Taylor, Jefe del Frente Patriótico Nacional de Liberia (NPFL); el Teniente General Alhaji G. V. Kromah, Presidente Nacional del ULIMO, y el Teniente General J. Hezekiah Bowen, Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Liberia (AFL). Los acuerdos fueron firmados en presencia del Excmo. Sr. Capitán de Aviación J. J. Rawlings, Presidente de la República de Ghana y Presidente en ejercicio de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y los acuerdos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) George O. LAMPTEY
Representante Permanente

ANEXO I

Acuerdo de aceptación y adhesión

El presente Acuerdo de aceptación y adhesión se concertó y celebró el 21 de diciembre de 1994 entre las Fuerzas de Defensa de Lofa (LDF), representadas por el Sr. François Massaquoi; el Consejo de Paz de Liberia (LPC), representado por el Mr. G. E. Saigbe Boley; el Consejo Revolucionario Central (CRC-NPFL), representado por J. Thomas Woewiyu; el Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia (ULIMO), representado por el General de División Roosevelt Johnson; y la Conferencia Nacional Liberiana, representada por el Consejero J. D. Bayogar Junius, todos ellos, denominados colectivamente en lo sucesivo "No signatarios del Acuerdo de Akosombo", quienes por el presente:

DAN FE DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO que el acuerdo denominado "Acuerdo de Akosombo" fue concertado y celebrado el día 12 de septiembre entre el Frente Patriótico Nacional de Liberia (NPFL), las Fuerzas Armadas de Liberia (AFL) y el ULIMO, con el fin de establecer una cesación del fuego y facilitar el desarme, el acuartelamiento y la desmovilización, así como con el propósito de preparar el camino para la celebración de elecciones libres e imparciales; y

CONSIDERANDO que los no signatarios del Acuerdo de Akosombo no participaron en las deliberaciones en las que se formuló ese Acuerdo; y

CONSIDERANDO que, al ser necesario que los Signatarios del Acuerdo de Akosombo celebraran nuevas deliberaciones para aclarar y ampliar las disposiciones del Acuerdo a fin de facilitar su aceptación y aplicación, los no signatarios participaron plenamente en esas deliberaciones; y

CONSIDERANDO que, tras las intensas deliberaciones y negociaciones mantenidas entre las partes en el Acuerdo de Akosombo y los NO SIGNATARIOS del Acuerdo, los NO SIGNATARIOS decidieron aceptar los términos y condiciones del Acuerdo con las aclaraciones al mismo que figuran en el Acuerdo de aclaración del Acuerdo de Akosombo citado;

EN CONSECUENCIA, los no signatarios del Acuerdo de Akosombo, teniendo en cuenta que participaron en las deliberaciones destinadas a aclarar las disposiciones del Acuerdo, y teniendo presentes asimismo las medidas políticas acordadas y aceptadas por ellos, convienen en lo siguiente:

1. Que la Fuerza de Defensa de Lofa (LDF), el Consejo de Paz de Liberia (LPC) y el Consejo Revolucionario Central (CRC-NPFL), a título individual; la Conferencia Nacional Liberiana y el ULIMO deciden, por el presente documento, aceptar el Acuerdo de Akosombo y el Acuerdo de aclaración de dicho Acuerdo, y adherirse a ellos;

2. Que los no signatarios se comprometen individual y colectivamente a cumplir los términos y condiciones del Acuerdo de Akosombo y del Acuerdo de aclaración de dicho Acuerdo, prometen cumplir cabalmente todas sus tareas y

/...

obligaciones y acatar todas las condiciones que figuran en el Acuerdo de Akosombo mencionado y en el Acuerdo de aclaración de dicho Acuerdo, como si fueran signatarios de los mismos o estuviesen nombrados concretamente en ellos.

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES en el presente Acuerdo, de puño y letra, lo firmaron el vigésimo primer día de diciembre de 1994 en la ciudad de Accra (República de Ghana):

(Firmado) Teniente General Roosevelt JOHNSON
Presidente del Movimiento Unido de Liberación
de Liberia para la Democracia (ULIMO)

(Firmado) François MASSAQUOI
Jefe de la Fuerza de Defensa de Lofa (LDF)

(Firmado) Mr. G. E. SAIGBE BOLEY
Presidente del Consejo de Paz de Liberia
(LPC)

(Firmado) Jucontee Thomas WOEWIYU
Presidente del Consejo Revolucionario Central
(CRC-NPFL)

(Firmado) Consejero J. D. Bayogar JUNIUS
Presidente de la Conferencia Nacional
Liberiana

EN PRESENCIA DE:

(Firmado) Excmo. Sr. Capitán de Aviación Jerry John RAWLINGS
Presidente de la República de Ghana y
Presidente en ejercicio de la CEDEAO

/...

ANEXO II

Acuerdo de aclaración del Acuerdo de Akosombo

El presente Acuerdo de aclaración del Acuerdo de Akosombo, concertado el 21 de diciembre de 1994, tiene el propósito de esclarecer y ampliar las disposiciones pertinentes del mencionado Acuerdo de Akosombo.

SECCIÓN A

Artículo 1

CESACIÓN DEL FUEGO

Las partes en el presente Acuerdo declaran un alto el fuego y la cesación de las hostilidades con efecto a las 23.59 horas del 28 de diciembre de 1994.

SECCIÓN C

Artículo 4

TÉRMINOS Y CONDICIONES

(REFUGIOS Y ZONAS NEUTRALES)

De conformidad con el párrafo 5 del artículo 4 de la sección C del Acuerdo de Akosombo, las partes convienen en facilitar el establecimiento de refugios y zonas neutrales en todo el territorio de Liberia, con sujeción al plan que elaborará el Gobierno Nacional de Transición de Liberia en colaboración con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL) y el Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (ECOMOG), en consulta con las partes. A ese respecto, el despliegue de contingentes del ECOMOG y observadores de la UNOMIL, el establecimiento de zonas neutrales y refugios y las demás medidas necesarias para restablecer la normalidad en todo el territorio de Liberia se realizarán de conformidad con los Acuerdos de Cotonú y Akosombo.

Con arreglo al párrafo 6 del artículo 4 de la sección C, el Gobierno Nacional de Transición de Liberia concertará un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) en el plazo de siete días contados a partir de la elección de los miembros del Consejo de Estado previsto en el presente Acuerdo.

/...

SECCIÓN H

Artículo 9

DESMOVILIZACIÓN

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 9 de la sección H del Acuerdo de Akosombo las partes convienen en que para la reorganización de las Fuerzas Armadas de Liberia, la policía, la inmigración y los demás organismos de seguridad, se tendrá en cuenta la inclusión de los combatientes y no combatientes que satisfagan las condiciones de reclutamiento. A ese respecto, el Consejo de Estado establecido en virtud del Acuerdo de Akosombo que aclara el presente Acuerdo creará los comités apropiados encargados de determinar los criterios para el reclutamiento, valiéndose de los conocimientos técnicos pertinentes que puedan aportar el ECOMOG y la UNOMIL.

SECCIÓN K

Artículo 12

CALENDARIO PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO

Las partes convienen en respetar el calendario para la aplicación del Acuerdo, que se adjunta para referencia.

Parte II

CUESTIONES POLÍTICAS

SECCIÓN A

(EJECUTIVO)

De conformidad con el inciso i) de la sección A de la parte II del Acuerdo de Akosombo, se ratifica la disposición en la que se establece el funcionamiento y la estructura del Consejo de Estado integrado por cinco miembros, previsto en los Acuerdos de Cotonú y Akosombo.

Se ratifica el procedimiento establecido para la designación de los funcionarios competentes de gobierno, consagrado en el Acuerdo de Akosombo. Dichos funcionarios serán designados en razón a sus méritos.

Las partes convienen en la instauración de un Consejo de Estado integrado por cinco miembros.

Los primeros cuatro miembros del nuevo Consejo de Estado serán designados según se detalla a continuación:

Frente Patriótico Nacional de Liberia (NPFL)	1
Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia (ULIMO)	1

/...

Fuerzas Armadas de Liberia (AFL)/Coalición	1
Conferencia Nacional Liberiana (LNC)	1

El quinto miembro del Consejo de Estado será un jefe tradicional seleccionado por el NPFL y ULIMO, designación que recaerá en la persona del Honorable Tamba Tailor, de conformidad con el inciso i) de la sección A de la parte II del Acuerdo de Akosombo, con el consentimiento de las partes.

De conformidad con el inciso i) de la sección A de la parte II del Acuerdo de Akosombo, el Consejo de Estado se instalará en la ciudad de Monrovia con los auspicios del Presidente de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) o de quien haya sido designado en su representación, en el plazo de 14 días a partir de la fecha de cesación del fuego.

SECCIÓN H

Artículo 20

De conformidad con el artículo 20 de la sección H del Acuerdo de Akosombo las partes reafirman su aceptación del plan de paz de la CEDEAO en el que se incluyen los Acuerdos de Cotonú y de Akosombo, que constituye el mejor marco para establecer la paz en Liberia.

Todas las disposiciones del Acuerdo de Akosombo que no han sido aclaradas en el presente Acuerdo mantienen su pleno vigor y efecto.

HECHO EN ACCRA (REPÚBLICA DE GHANA) EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 1994

(Firmado) Charles G. TAYLOR
Jefe del Frente Patriótico Nacional de
Liberia (NPFL)

(Firmado) Teniente General Alhaji G. V. KROMAH
Presidente Nacional del Movimiento Unido de
Liberación de Liberia para la Democracia
(ULIMO)

(Firmado) Teniente General J. Hezekiah BOWEN
Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas
de Liberia (AFL)

EN PRESENCIA DE:

(Firmado) Excmo. Sr. Capitán de Aviación Jerry John RAWLINGS
Presidente de la República de Ghana y
Presidente en ejercicio de la CEDEAO

/...

Documento adjunto

CALENDARIO PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE AKOSOMBO A PARTIR DE LA CESACIÓN DEL FUEGO
HASTA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES

(28 de diciembre de 1994 - 14 de noviembre de 1995)

Número de orden	Semanas	Período													
		Diciembre 1994	Enero 1995	Febrero 1995	Marzo 1995	Abril 1995	Mayo 1995	Junio 1995	Julio 1995	Agosto 1995	Septiembre 1995	Octubre 1995	Noviembre 1995	Diciembre 1995	
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m)	(n)	(o)	
1	2	28	11	Las facciones informan a los combatientes de la cesación del fuego											
2	3	12	4	Las facciones se retiran de los puestos de vigilancia y de sus posiciones de combate hacia zonas con arreglos propios											
3	3	12	4	Verificación a cargo del ECOMOG, la UNOMIL, el Gobierno Nacional de Transición de Liberia y las facciones beligerantes											
4	2	21	7	Misión de reconocimiento/Refuerzo de bases del ECOMOG, la UNOMIL y el Gobierno Nacional de Transición de Liberia											
5	10		8	Despliegue de efectivos del ECOMOG y observadores de la UNOMIL hacia los refugios instalados en todo el país											
6	4		13	Finalización/preparativos para una nueva Asamblea/Campamentos											
7	4		1	Combatientes en la Asamblea/Campamentos											
8	8		1	Desarme/Desmovilización											
9	9		1	Reasentamiento/Repatriación											
10		Preparativos para elecciones													
11		Celebración de elecciones													

Notas:

Cesación del fuego 23.59 horas del 28 de diciembre de 1994 (medianoche del 28 al 29 de diciembre de 1994)

Instalación del nuevo Consejo de Estado

Celebración de elecciones 14 de noviembre de 1995

Toma de posesión del nuevo Gobierno 1° de enero de 1996